REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF. PAGO DIRECTO LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.
ACREEDOR: PROMOSUMMA S.A.S.
DEUDOR: ENRIQUE CASTAÑEDA PÉREZ.
RAD. No. 20001 31 03 001 2021 00108 00

De los contratos de prenda sin tenencia con garantía mobiliaria anexados a la demanda, surgen a cargo de ENRIQUE CASTAÑEDA PÉREZ C.C. 77.019.120 unas obligaciones a favor de PROMOSUMMA S.A.S. NIT. 900.475.586-7, autorizada para satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía en los términos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013; de igual manera con el requerimiento dirigido al prestatario y los formularios de inscripción de la garantía y su ejecución registrados ante COMFECÁMARAS, se constatan los requisitos legales para que pueda solicitarse la orden de aprehensión y entrega, sin autorización adicional del prestatario para pago directo, por lo tanto, se,

RESUELVE

1. Librar orden de aprehensión y entrega a favor de PROMOSUMMA S.A.S. NIT. 900.475.586-7, sobre los siguientes bienes gravados con garantía mobiliarias:

   Tipo de bien: Vehículo
   Marca: Iveco
   Número: Iveco
   Número: 93ZK50B01E8343380
   Modelo: 2014
   Placa: WNL394
   Descripción: DAILY50C16

   Tipo de bien: Vehículo
   Marca: Iveco
   Número: Iveco
   Número: 93ZK50B01E8343177
   Modelo: 2014
   Placa: WNL396
   Descripción: DAILY50C16

2. Ofíciese a la Sijin de la Policía Nacional para que inmovilice el bien garantizado y lo ponga a disposición de PROMOSUMMA S.A.S. en el lugar que el acreedor o su apoderado disponga a nivel nacional.

3. Se reconoce personería jurídica para obrar en representación del acreedor solicitante a DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., quien obra por intermedio de la abogada MARÍA FERNANDO GÓMEZ LIÑÁN.

4. Para efectos de comunicación con el acreedor solicitante y su apoderado judicial, se pone de presente, que reciben comunicaciones en el correo electrónico kathygonzalezromero@hotmail.com, gerencia@asesoresdelta.com, mgomez@asesoresdelta.com, o telefónicamente al 3015148352.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA – DECTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. ART.11.

SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

OM2 Of. 629

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 62 el día 2- agosto - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA